



OFORD.: N°11049

Antecedentes.: 1.- Su presentación ingresada a este Servicio el 20.02.2019.
2.- Su consulta WEB N° [REDACTED], ingresada a este Servicio el 18.01.2019.

Materia.: Responde.

SGD.: N° [REDACTED]

Santiago, 10 de Abril de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

En razón de su presentación del N° 1 del antecedente, en la que solicita pronunciamiento formal respecto de su consulta del N° 2 del antecedente, que señala: "*Buenas tardes, quisiera saber si puedo comprar acciones nominativas de una misma serie y quedar por ejemplo con 7,5 acciones, es decir, puedo ser dueña de una fracción de acción?*". Cumple este Servicio en comunicar lo siguiente:

No es posible fraccionar acciones, lo anterior en razón de que todos los derechos que emanan de las acciones son unitarios. Este principio se puede ver reflejado en el artículo 69 inciso 1 del Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda del año 2012, que en el contexto de canje de acciones, señala "*Cuando sea conveniente ajustar la relación de canje de las acciones por no ser en números enteros, la sociedad estará facultada para compensar en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, pero éstos en ningún caso podrán perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones.*"

No obstante lo señalado, cabe hacer presente que es posible que dos o más personas sean titulares de una misma acción, lo anterior según lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Ley N°18.046.

IRMV / dmc [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José A. Gaspar

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

Folio: [REDACTED]